

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Julio del 2007.

A la junta general de accionistas de Ardisa, Arte y Diseño S.A. de conformidad con lo que dispone la resolución No. 92.1.4.3.0014 expedida por el señor superintendente de compañías el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el R.O. No. 44 del 13 de Octubre del mismo año, revelo ante ustedes mi informe como gerente por el ejercicio del año 2006.

1.- He revisado el Balance General adjunto de Ardisa Arte y Diseño S.A. al 31 de diciembre del 2006. el estado financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la superintendencia de compañías.

2.- Su revisión incluye la evaluación de los principios contables utilizados, así como una evaluación de la presentación legal de estos estados financieros.

3.- Los estados financieros por mí examinados están regularmente acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de Ardisa Arte y Diseño S.A, al 31 de Diciembre del 2006, que generalmente son aceptados en nuestro país.

4.- Los administradores han cumplido razonablemente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta general de accionistas de la compañía.

5.- La custodia y conservación de los bienes es adecuada, además la correspondencia, libro de actas de las juntas generales de accionistas, comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6.- los procedimientos de control interno dictados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonable de seguridad de que los activos salvaguardados contra perdidas por el uso o disposición no autorizados, existiendo errores, en vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable.

7.- Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros, esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma deteriore.

8.- De acuerdo a los estatutos sociales los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo en cuanto puedo informar.

Econ. Carlos Almeida

